

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA.
COLONIA: CALLE VIA TORINO NO. 22,
CIUDAD: VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 15 de Septiembre del 2021, los suscritos C. Mariano Carranza Escobedo, y C.- Silvestre Ríos Andrade, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2032/2020 de fecha 05 de Marzo del 2020 donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Familia Esparza Sariñana y comentan no conocer a la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

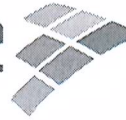
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 15 de Septiembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. **HILDA ELIDA TIRADO MEDINA,** en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2032 /2020 de fecha 05 de Marzo del 2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 2, 122.00 para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 1696/2018-IV, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo de la **C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA,** que en documento anexo se detalla.-----

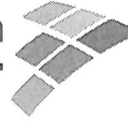
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**





**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2032/2020, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 2, 122.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Vía Torino con N° 22, de la colonia Villas Universidad Oriente, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 31 de Agosto del 2021 y 03 de Septiembre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Mariano Carranza Escobedo y C. Silvestre Ríos Andrade, manifiestan que la Contribuyente C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2032//2020 de fecha 05 de Marzo del 2020, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Familia Esparza Sariñana y comentan no conocer a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

AGJ/2032/2020

**C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA**  
**CALLE: VIA TORINO #22**  
**COLONIA VILLAS UNIVERSIDAD OTE.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la **C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 27 de Noviembre del ejercicio fiscal 2018, la **C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
27 de Noviembre del 2018	Cancelación y/o Consolidación de Usufructo	Artículo 79 Fracción B de la Ley de Hacienda	760534807	\$2,384.00

Extendiéndose al Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$2,384.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

### C O N S I D E R A C I O N E S

AGJ/2032/2020

I.- La C. **HILDA ELIDA TIRADO MEDINA.**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79-B, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 1696/2018-IV.

II.- El C. Juez Tercero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. **HILDA ELIDA TIRADO MEDINA.**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **79 fracción II inciso 4)**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pagos oficial No. **760534807** se devuelva la diferencia de los pagos realizados por la parte quejosa concepto de Cancelación y/o Consolidación de Usufructo el cual se calculara en base a la cuota mínima establecida en numeral 79-H es decir por el monto de \$362.00 (TRESCIENTOS SESNTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$2,384.00 ya que el resto es la cantidad de \$8,201.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2018.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:



RECIBO 760534807

CONCEPTO	MONTO
79- B	\$10,00.00
187	\$405.00
Tercero Transitorio	\$180.00
TOTAL	\$10,585.00
Estímulo Fiscal	-\$8,201.00
IMPORTE PAGADO	\$2,384.00
79-H	-\$362.00

GRAN TOTAL A DEVOLVER

\$2,022.00

Ahora bien para el cálculo de cada recibo se devolvió la cantidad realmente erogada por el quejoso. En primer lugar con el número de folio 760534807 descendiende devolver la cantidad de \$2,384.00.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA.** la cantidad de **\$2,022.00 (DOS MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.),** por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejosas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 27 de Noviembre del 2018

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA.,** la cantidad de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$2,022.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el



AGJ/2032/2020

Ejercicio Fiscal del año 2018, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ENE20 - OCT18	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
27 de Noviembre del 2018	\$2,022.00	1.04935922712	\$100.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibos electrónicos de pago con No. de folio **760534807**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$2,022.00 (DOS MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



AGJ/2032/2020

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA**, la cantidad total de **\$2,122.00 (DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1696/2018-IV, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **760534807** de fecha 27 de Noviembre del 2018, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. HILDA ELIDA TIRADO MEDINA**, los artículos **79 fracción II inciso 4)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 05 DE MARZO DEL 2020.  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

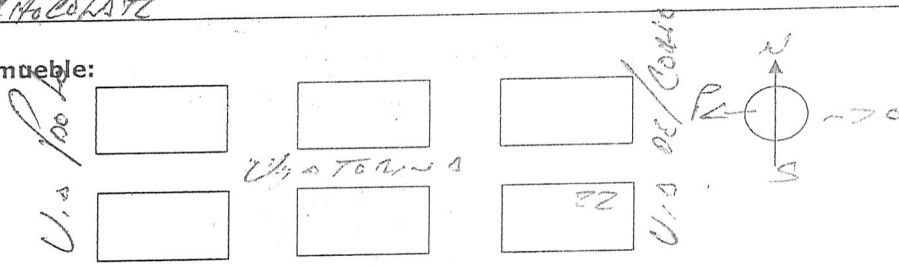
EJGE



**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**  
**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en Carretera a Uruapan #22 Fracc. Terras Bellos el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Techos Blanca 2 pisos 3 Ventanas Puerta Color Chocolate

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3184001240 Fecha: 05/08/2011 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**  
 Diligencia: A 65/5032/261

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: Domicilio ocupado por la familia para el trámite de un terreno que se quiere vender

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Expediente 160 Parras

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: 15082 P17 AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 31 de Agosto de 2011. Hora: 10:30

EL NOTIFICADOR

**MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**

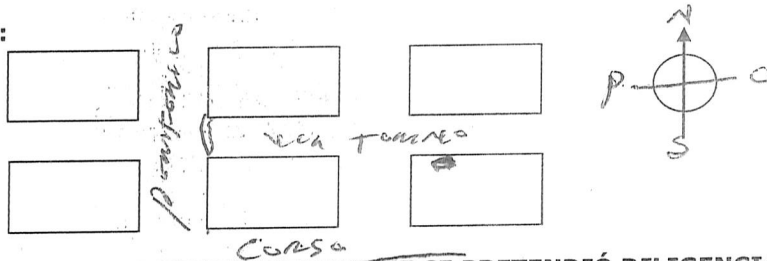


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...
HILON ELIQUA TORREÓN MEDIANA
VIA TORREÓN N.º 22 VILLAS UNIVERSARIAS
Paredones Blanca, 2 pleritos, 3 y ventanas c/ r/ en yeso,
puerta metálica color

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134001200 Fecha: 03/03/20 Notificador: SILVESTRE RIOS ANDRADE
Diligencia: ver. Oficio AGS/2032/2020

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio

( ) otros: domicilio ocupado por la familia esposa JACINTA...
DAME que tiene como vecinos VILVERNO... y no conozco
a quien se busca

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

- ( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.

Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: ( ) Otro documento:

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: persona d pnc x y d años...
Blanca, pelo oscuro, lobo gris castaño, complexión robusta
Sexo masculino

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: K 88 2 P H AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 03 de Septiembre de 2021. Hora: 14:40

SILVESTRE RIOS ANDRADE

NOTIFICADOR-EJECUTOR